



## Ayuntamiento de Santa Brígida

### PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Vista la solicitud de modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento contenida en el expediente 2502/2021, relativo a la necesidad de atender las retribuciones y seguridad social del personal que sustituyen transitoriamente a empleados públicos municipales en situación de baja por enfermedad, el cual asciende para este año a un total de 8.700,34 euros.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos, dado que la cantidad de la Liquidación de intereses de la Sentencia tiene importe superior a lo consignado en el Presupuesto 2020.

Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, por el que se aprueba la suspensión de las tres reglas fiscales debido a las excepcionales circunstancias que están concurriendo, ratificado el 20 de octubre de 2020 por el pleno del Congreso de los Diputados.

Y Visto el informe de intervención de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 40/21, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

#### Alta de partida de ingreso

Aplic.	Importe
870.00	8.700,34
<b>TOTAL</b>	<b>8.700,34</b>

#### Alta de partida de gastos

02	132	152.00	Otros incentivos al rendimiento	8.700,34
----	-----	--------	---------------------------------	----------

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y Web municipal* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

---

**TERCERO.** En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.

Firmado en Santa Brígida a la fecha de firma digital,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 5GFA7W6Y5TAHMKQW599DK97SQ | Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2